



de de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, reunidos los S<sup>os</sup> Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la misma que suscriben con mi asistencia para tratar de los asuntos de sus atribuciones, leida que fue aprobada y firmada el acta anterior por los S<sup>os</sup> y enterados íntegramente de los decretos oficiales de la Provincia n<sup>o</sup> 144 al 146 que han estado expuestos al publico segun esta prevenido, acordaron lo sig<sup>te</sup> =

Multas q<sup>ue</sup> suran El n<sup>o</sup> 145 inserta una del orden relativa a que las multas que se impongan en papel de su clase por todas las Autoridades sean en papel de su clase y de ninguna manera en metalico. en vista la Corporacion acordo su cumplimiento.

Nuevos riegos El n<sup>o</sup> 146 inserta una del ord.<sup>o</sup> relativa al modo y forma de instruir los exped.<sup>tes</sup> para optar a los beneficios que concede la Ley de 24 de junio de 1843 a las empresas agricolas de nuevos riegos: en vista acordo el Ayuntamiento lo que y cumpla y tenga presente para su caso.

Mejora del arriado de Prop.<sup>os</sup> - Se dio cuenta de un oficio del Gobierno de la Prov<sup>a</sup> al que acompañaba una representacion de D.<sup>a</sup> Juana Mexueta Alcedo, mejorando en el cuarto el arriado de las aguas de estos rorquios rematadas en perjuicio a favor de D. Blas Mora, y proponiendo la reforma de sus condiciones; todo lo que con dictamen del Consejo Prov.<sup>o</sup> remite la superioridad al Sr. Alcedo a fin de que recuridos y Ayuntamiento e interesados se procure la conformidad del mencionado D. Blas Mora en la alteracion de las condiciones para que queda tener lugar el reparto de los fondos comunes bien por una nueva subasta o por otro medio mas proced.<sup>te</sup> El Sr. Presidente manifestó haber estado para este dia sitio y hora a los Exponedores Sr. Mora y Alcedo, y habiendo comparado el primero, y no la segunda, enterado de todo, y despues de rebatir las ideas suyas moras vertidas contra el en el escrito, que esta a la vista, expreso no poder convenirse a la indicada reforma de condiciones por considerarla perjudicial a estos vecinos labradores, y aun a los fondos municipales. El Ayuntamiento en su consecuencia, desechó suficientemente el asunto, examinados los documentos y abundando en las justas razones expuestas por el Mora, acordo lo consiguiera íntegramente en acuerdo e in forma original en la instancia de la Alcedo, que se detulbera a la superioridad para que si lo estima tenga a bien ordenar se admita en su caso la mejora del cuarto de este arriado con estricta templanza a las condiciones publicadas en el Botetin Oficial

